

## PROCESO CONTRACTUAL SUC -MC-009-2025

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos, en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación"; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal"; los Decretos 405 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" y 406 de 2020 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad".

En el marco de las facultades otorgadas a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizacional 862 de 2024 delega en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la facultad de adelantar todas las etapas del proceso contractual dentro de su jurisdicción. Esta delegación permite la gestión de procesos de selección abreviada y mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República tiene asignado un vehículo institucional tipo camioneta marca Ford, línea ECOSPORT, modelo 2016, identificado con las placas OJY-203, el cual constituye el único medio de transporte oficial destinado al cumplimiento de las funciones misionales en el territorio asignado.

Este vehículo es utilizado para el desplazamiento del Gerente Departamental y demás funcionarios que, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, deben desplazarse a diferentes municipios del departamento de Sucre y otros lugares del país para ejercer actividades de vigilancia de la gestión fiscal, atención de denuncias, visitas de control, auditorías y diligencias con funciones de policía judicial, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes.

Conforme al desgaste natural por el uso continuo y al paso del tiempo, el vehículo requiere mantenimientos preventivos y correctivos periódicos, así como la reposición de partes o repuestos, con el fin de garantizar su correcto desempeño, funcionalidad, seguridad mecánica y legalidad para circular por vías públicas.

Esta situación obliga a realizar un mantenimiento integral durante la presente vigencia 2025, que además de los procedimientos preventivos habituales, deberá contemplar intervenciones correctivas y la reposición de piezas esenciales cuya vida útil ha sido superada. Lo anterior implica un incremento en el costo total del mantenimiento, frente a los valores históricamente contratados en vigencias anteriores.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal técnico, ni la infraestructura para realizar internamente estas labores; que además, el vehículo representa un activo público de uso esencial en el desarrollo de la misión institucional y que se debe asegurar el cumplimiento de las

condiciones técnico- mecánicas exigidas por la legislación vigente, resulta imperativo adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluyendo la reposición de repuestos, repotenciones menores y mano de obra calificada, a fin de preservar el buen estado del bien, evitar su deterioro y prevenir posibles riesgos patrimoniales o de seguridad.

En igual sentido, con el fin de garantizar la eficiencia operativa, la continuidad del servicio y la atención oportuna ante posibles contingencias mecánicas, se requiere que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo cuente con establecimiento de comercio o sucursal dentro del perímetro urbano de Sincelejo. Esta exigencia se justifica en razón a que el traslado del automotor a otra locación para la prestación del servicio representaría un incremento considerable en los costos de combustible y tiempo, lo que resultaría inconveniente e ineficiente para la Entidad. La presencia local del contratista asegura una atención técnica inmediata, minimiza gastos logísticos y facilita la supervisión y control del contrato.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y su modificación por la Ley 1383 de 2010, es obligatorio garantizar que el vehículo institucional conserve en todo momento el adecuado estado de frenos, luces, llantas, vidrios, sistemas de escape y emisión de gases, entre otros, so pena de incurrir en sanciones o restricciones a su movilidad. En atención a lo anterior, la Entidad exige como condición técnica para los oferentes que estos cuenten con un taller propio o aliado debidamente establecido en el municipio de Sincelejo, dotado con la infraestructura necesaria, equipos de diagnóstico, personal calificado y capacidad operativa para atender el tipo de vehículo objeto de la contratación.

Esta contratación no solo busca garantizar la operación eficiente del vehículo institucional, sino también cumplir con los principios de responsabilidad, planeación, economía y conservación del patrimonio público establecidos en la Ley 80 de 1993, evitando que la falta de mantenimiento derive en afectaciones funcionales, legales o presupuestales para la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 2.1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 2.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, referenciado como "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo e integral a todo costo (repuestos y mano de obra), para el vehículo FORD ECOSPORT de placas OJY-203, asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República".

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de prestación de servicios.

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Ver Productos
78181500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Ver productos

78181507 reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

### 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El mantenimiento del vehículo automotor comprende las siguientes actividades:

ITEM	Mantenimiento / servicio	Cantidad
1	<b>Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema eléctrico:</b>	
	Cambio bobinas eléctricas	4
	Cambio juego de bujías iridium	4
	Reposición de Batería 48-1250	1
	Cambio de filtro combustible	1
	Cambio de filtro de aire motor	1
	MANTENIMIENTO SISTEMA A/C , CARGA GAS Y ACEITE	1
	SINCRONIZACION DE MOTOR	1
CAMBIO MODULO BCM Y REPROGRAMACION	1	
2	<b>Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de suspensión:</b>	
	Cambio del soporte de motor	1
	Cambio de bujes de tijeras (4),	4
	Cambio de bases de amortiguadores (2)	2
	Cambio de muñecos estabilizadores delanteros	2
	Cambio de muñecos estabilizadores traseros	2
REVISION SUSPENSION DELANTERA, CAMBIO REPUESTOS AVERIADOS (mano de obra)	1	
3	<b>Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de frenos:</b>	
	Cambio juegos de pastillas delanteras	1
	Cambio de bandas traseras	1
REVISION, MANTENIMIENTO GENERAL FRENOS (mano de obra)	1	
4	<b>Mantenimiento preventivo y/o correctivo de mecánica general:</b>	
	Cambio del Retenedor Caja Semieje	1
	Cambio de Refrigerante Radiador	1
	Cambio de Gas R #134	2
	Cambio de Aceite Compresor	1
	Cambio de Filtro Habitaculo	1
	Limpiador Tubería	1
	Cambio de Cuartos Aceite Motor	5
	Mano de obra Cambio de Aceite y de Filtros; Revisión Fluidos en General	1
	Mano de obra Cambio de Retenedor de Caja Semiejes	1
Mano de obra Cambio Soporte Motor RH	1	
5	<b>Mantenimiento preventivo y/o correctivo de T.O.T:</b>	
	CAMBIO BUJES EN PRENSA	1
	SONDEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RADIADOR	1
	DESMONTAR RADIADOR PARA MANTENIMIENTO	1
DESMONTAR TABLERO PARA MANTENIMIENTO A/C	1	

Así mismo el proponente seleccionado deberá:

- Indicar la dirección y aportar fotografías del taller ofertado el cual deberá cumplir con los estándares mínimos de calidad y estar ubicado dentro del perímetro urbano de Sincelejo, so pena de ser causal de rechazo.
- Iniciar el mantenimiento preventivo y correctivo en un tiempo no mayor a 24 horas contadas a partir del requerimiento de la Entidad, y el vehículo deberá ser entregado nuevamente para uso a la entidad en óptimas condiciones en un plazo máximo no mayor a setenta y dos (72) horas.
- Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la observancia de buenas prácticas ambientales y la normativa ambiental relacionada con el objeto contractual, así como las normas mínimas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- En el evento en que se detecte alguna deficiencia en el correcto funcionamiento del equipo, después de realizado el mantenimiento contratado, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar las correcciones pertinentes, manteniendo indemne a la entidad de cualquier costo que se pueda generar.
- Garantizar que brindará soporte adecuado a los problemas o inquietudes que se generen por parte de la CGR- Gerencia Departamental de Sucre.
- Los mantenimientos realizados tendrán una garantía de seis (6) meses posteriores a su realización.

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 4.1. POR EL CONTRATISTA.

##### 4.1.1. Obligaciones específicas:

El contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones:

- a. Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, y logística requerida para la ejecución del contrato.
- b. Disponer del personal idóneo, necesario y suficiente, para la ejecución del contrato.
- c. Cumplir a cabalidad con todas las condiciones técnicas especificadas en el presente documento y todas las necesarias para darle alcance al objeto contractual.
- d. Presentar por escrito la justificación cuando se presente demora en el mantenimiento del vehículo.
- e. Coordinar con el supervisor del contrato el respectivo mantenimiento.
- f. Responder por la seguridad e integridad del vehículo mientras se encuentre en el establecimiento del contratista en cumplimiento contractual.
- g. Presentar, al finalizar la operación, el documento soporte que certifique el mantenimiento realizado.
- h. Presentar, tras finalizar los mantenimientos preventivo y correctivo del vehículo, un diagnóstico con las necesidades posteriores y previsibles que el vehículo requiera, así como la cotización de mano de obra y suministro de repuestos, para este mismo fin.
- i. Mostrar al conductor o al supervisor del contrato por parte de la CGR los repuestos ajustados, retirados o cambiados.
- j. Deberá entregar el vehículo lavado y limpio posterior a las acciones preventivas y correctivas.

##### 4.1.2. Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
- b. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
- c. Allegar a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e. Cumplir con las directrices que defina la CGR Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad etc.) de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- f. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
- g. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adicionen o complementen.
- h. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i. Participar en las reuniones que se programen en desarrollo del contrato.
- j. Dar respuesta de forma oportuna y en los tiempos acordados a los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE.
- k. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- l. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba de EL CONTRATANTE para fines distintos al cumplimiento de este contrato.
- m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
- n. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre por el incumplimiento del contrato.
- o. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
- p. Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
- q. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

#### 4.2. POR LA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE:

Las obligaciones a cargo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE, son las siguientes:

- a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

- c. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d. Designar supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada de Sucre.
- e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

Lugar de ejecución: El servicio de mantenimiento del vehículo FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, se prestará en el establecimiento comercial donde opera el contratista.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En el caso de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República, la mínima cuantía es hasta \$120.997.500, de acuerdo con lo establecido en Certificación de Cuantías de Contratación 2025 expedido por el Gerente Administrativo y Financiero de la CGR, del 3 de enero de 2025.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 7.1. Presupuesto oficial.

El valor establecido para el contrato es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.832.299) incluidos impuestos legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera de acuerdo con el análisis del sector y conforme a las condiciones de mercado.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la contratación pretendida es eminentemente administrativa, sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista o de sus trabajadores; pese a ello, por la naturaleza del objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial tiene en cuenta todos los factores salariales y prestacionales a que tiene derecho todo trabajador particular: Sueldo, prima de servicios, vacaciones, cesantías y sus intereses, aportes a la seguridad social y parafiscales, dotación de vestido y calzado de labor y auxilio de transporte, los cuales fueron calculados con base en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a oferentes en la ciudad de Sincelejo, de los cuales, solo 3 empresas, aportaron cotización conforme a los ítems requeridos para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de determinar el valor promedio del servicio, se tuvo en cuenta para este proceso, las cotizaciones obtenidas, las cuales se encuentran relacionadas en el anexo 01 del análisis del sector. (ver anexo).

#### 7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 69925 del 2025-03-21.

Valor: doce millones PESOS M/CTE (\$12.000.000)

Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

#### 8. FORMA DE PAGO

El servicio de mantenimiento contratado será pagado en único pago. El pago se hará con posterioridad a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y la presentación, por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- a) Acta de recibido a satisfacción del servicio contratado suscrita por el supervisor del contrato, donde conste la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo efectuado al vehículo de propiedad de la Contraloría General de la República.
- b) Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario. Junto con el respectivo informe de ejecución que describa el cumplimiento de las obligaciones, las cuales deben radicarse en la plataforma SECOP II.
- c) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros. Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener.

NOTA 1: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

NOTA 2: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Sucre NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "pago anticipado".

#### 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se escogerá el oferente que brinde las mejores condiciones por el presupuesto asignado, es decir, el precio más bajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de existir empate se aplicarán los criterios de desempate contenidos en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados.

Para evitar incumplimientos por parte del contratista o desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará lo establecido en las normas que rigen el presente proceso de contratación.

#### 9.1. IDONEIDAD

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El contratista deberá indicar la dirección y aportar fotografías del taller ofertado el cual deberá cumplir con los estándares mínimos de calidad y estar ubicado dentro del perímetro urbano de Sincelejo, lo que será verificado en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME colombianas, dichas solicitudes se deberán presentar en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

#### 10. REQUISITOS HABILITANTES

La Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la Republica previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

##### 10.1. Criterios de Selección:

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

- 1) Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
- 2) El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.
- 3) Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
- 4) Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo

mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

<b>FACTORES HABILITANTES</b>	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado / No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, La CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

## 10.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, lo que será verificado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá ser aportado por el proponente y cuya expedición no será mayor a 30 días.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

10.2.1. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión Temporal, adicionalmente debe indicar el NIT y número de cédula de ciudadanía del representante legal, teléfono, dirección y correo electrónico de la empresa, más la información indicada en el Anexo correspondiente.

10.2.2. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la invitación pública del presente proceso.

En el evento, en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

10.2.3. Consorcios o Uniones Temporales: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

- 10.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o apoderado: El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Así mismo, fotocopia de su libreta miliar para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de ambos documentos, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

- 10.2.5. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**PERSONAS NATURALES:** En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

Nota: deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

- 10.2.6. Certificado registro único tributario - DIAN: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

- 10.2.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA.

- a. Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).
- b. La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (verificación por la entidad).

- d. La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).
- e. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HABIL.
- f. Certificado de antecedentes judiciales (verificación por la entidad).
- g. La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
- h. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (verificación por la entidad).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de los registros correspondientes al representante legal del oferente, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- i. Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)- (verificación por la entidad). La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

10.2.8. Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica, señalado en el artículo 4o. de la Resolución 580 de 1999, con el siguiente contenido:

*Parágrafo.* Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración.

10.2.9. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo - manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma.

10.2.10. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo - compromiso de anticorrupción y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma.

10.2.11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)

10.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CGR, en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E

INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203.

10.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021).

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYME domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo de tres (3) contratos relacionados con el servicio objeto de este contrato y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Nota 1: La experiencia requerida, es en la modalidad a contratar, por lo tanto, el oferente deberá demostrar experiencia en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

- Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMEs podrán acreditar la experiencia con mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) contratos certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.
- En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMEs al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

- Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

- Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE de la CGR, procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE de la CGR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

Verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

#### 10.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del

integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

#### 10.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, cumplirá con los requisitos técnicos exigidos por la CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE y que ejecutará el contrato para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA), PARA EL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY-203, de acuerdo con los requerimientos descritos en el anexo "Requisitos Técnicos Mínimos".

Para lo anterior deberá diligenciar el anexo correspondiente.

#### 11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el Gerente Departamental de Sucre, o en su defecto, por el funcionario que designe para tal fin quien ordena el gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad.

#### 12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende realizar son los descritos en documento anexo a este contrato.

#### 13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento

de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA	RIESGO
Cumplimiento del Contrato. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

#### 14. SANCIONES

La Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

- a. **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- b. **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Sucre se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

#### 15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Contraloría General de la República, al verificar los acuerdos o tratados de libre comercio vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países, evidenció que el valor a contratar en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún tratado suscrito.

#### 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### 17. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Gerencia Departamental Sucre de la CGR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

#### 18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

#### 19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.


Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Sincelejo, Sucre, noviembre de 2025.



**SANTIAGO JOSÉ MORENO ARRIETA**  
Gerente Departamental Sucre

Proyecto. Merly Pérez Hernández – Profesional Unv. Grado 01

Revisó: Salvador David Nazzar Lemus – Profesional Unv. Grado 02 

Anexo:

**MATRIZ DE RIESGO**

TIPIFICACIÓN DE RIESGO											
No.	Clasa	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos: se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. (Afecta el equilibrio contractual)	1	3	4	bajo	Entidad
2	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de los estudios y documentos previos del proceso en la etapa precontractual	Adquisición de un bien que no cumple con las necesidades reales de la Entidad; quedar sin cobertura del bien	2	3	5	bajo	Entidad
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	La no presentación de oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores.	La no obtención y/o adquisición del bien, en el tiempo establecido por la Entidad.	1	3	4	Bajo	Entidad
4	General	Externos	Selección	Sociales o políticos	Riesgo de Colusión: Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	1	2	3	bajo	Contratista
5	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Deficiencias en la estimación del presupuesto: Se puede presentar por inadecuada determinación de la necesidad real del suministro, de las variables consideradas en la ejecución del contrato, o análisis inadecuado de los costos de mercado	Ejecución inadecuada del presupuesto y del contrato.	3	2	5	Medio	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria del contratista para cumplir con las condiciones del contrato.	Incumplimiento de obligaciones contractuales y laborales, pagos al Sistema de Seguridad Social integral, salarios, prestaciones de Ley.	3	4	7	bajo	Contratista
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Deficiencias en el requerimiento y verificación de los requisitos legales, técnicos y financieros del proceso y en la celebración del contrato.	Investigaciones disciplinarias de los servidores públicos. No realización del objeto contractual	1	5	6	bajo	Entidad
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Inoportunidad ejecución del contrato: Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	1	2	3	bajo	Contratista
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la Ejecución contractual: Se puede presentar por Estudios previos deficientes, inadecuada proyección de las necesidades del bien, supervisión inadecuada, ejecución del contrato con niveles deficientes del bien	La calidad del bien no cumple los estándares exigidos en la oferta, afectando la adecuada cobertura del suministro	3	5	8	bajo	Entidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Que los bienes requeridos para el suministro no se ajusten a las especificaciones técnicas de calidad solicitadas por la entidad	Durante en el suministro del bien se presentan defectos que generen daños en bienes del contratante	3	3	5	Medio	Contratista

CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN										MONITOREO Y REVISIÓN	
No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
		PROBABILIDAD	IMPACTO VALORACION DEL RIESGO								CATEGORIA
1	Verificación y Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	2	3	Bajo	Si	abogados	Inicio proceso contractual	Cierre proceso contractual	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
2	Idoneidad y experticia para elaborar estudios previos actividades ajustado a los requerimientos legales y su cumplimiento.	1	2	3	Bajo	Si	abogados	Etapa del Planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Comunicación efectiva grupo interdisciplinario que proyecta estudios previos.	Durante toda la etapa de planeación
3	Realizar análisis del sector para conocer el mercado.	1	2	3	Bajo	NO	abogados	Etapa del Planeación	Etapa de adjudicación del contrato	Conocimiento real y actualizado del sector para establecer posibles oferentes para el proceso contractual e identificar requisitos de posible cumplimiento	Durante la etapa precontractual.
4	Pleigo con pluralidad de oferentes	1	1	2	Bajo	Si	Área responsable de la contratación.	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Establecer criterios claros y precisos en los pliegos condiciones y realizar seguimiento en el proceso de adjudicación.	Durante la etapa precontractual.
5	Idoneidad y experticia para elaborar el análisis económico en los estudios previos; considerando todas las actividades y los requerimientos legales.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Primer mes de ejecución del contrato	Último mes de ejecución de contrato	Análisis económico y financiero acorde con el objeto a contratar	Durante toda la etapa de planeación
6	Transferencia del riesgo a la Aseguradora	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Término ejecución contrato	Establecimiento y revisión adecuada de la capacidad económica del contratista	Permanente durante Proceso de selección
7	Verificación por parte de grupo de contratos de cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Bajo	Si	Profesional del área	Etapa del Planeación	Etapa de adjudicación del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acto de adjudicación y el contrato	Permanente durante el proceso de contratación.
8	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Hasta legalización	Verificando el cumplimiento Supervisores del contrato	Inicio contrato
9	Idoneidad y experiencia personal y en la supervisión del suministro.	2	1	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato (entidad y contratista)	Durante la ejecución de contrato	Hasta su terminación	Verificando el cumplimiento Supervisores del contrato	Durante la ejecución contractual
10	Seguimiento y verificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución de contrato	Hasta la fecha de cubrimiento de la garantía de calidad	A través del seguimiento en la ejecución del contrato, y verificación permanente	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.